

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS AUSPICIADOS U ORGANIZADOS POR LA ACADEMIA DE CATÁLISIS, A.C.

El CONSEJO DIRECTIVO de la ACADEMIA DE CATÁLISIS, A.C. (ACAT) con fundamento en las facultades que se le confieren en el artículo Trigésimo de los estatutos constitutivos de la misma, considera que es indispensable contar con un reglamento que norme la organización y celebración de EVENTOS de carácter científico y/o tecnológico y/o académico auspiciados por la ACAT para fomentar la difusión de sus actividades y asimismo garantizar el buen uso de los recursos y la transparencia en la organización de estos eventos para toda la Comunidad.

I. OBJETIVO

1.- El objetivo del presente reglamento es establecer las normas y reglas mínimas a seguir para la organización de los EVENTOS de la ACAT.

II. DE LAS SEDES

2.- Las sedes de los EVENTOS de la ACAT serán decididos por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo.

3.- Cuando medien circunstancias en que no pueda cumplirse con el punto 1, las sedes serán decididas por el Consejo Directivo de la ACAT.

4.- El Consejo Directivo de la ACAT utilizará el mecanismo que juzgue conveniente para según sea el caso proponer, designar o seleccionar una sede.

5.- Se procurará en la medida de lo posible, que las sedes sean instituciones de educación superior y que el evento se realice entre los meses de septiembre a noviembre.

6.- Para que la ACAT pueda considerar otorgar la sede de un EVENTO a una institución, ésta deberá:

- i) Manifestar su voluntad de organizar el EVENTO mediante la presentación de una carta de intención, avalada por su rector, director o la máxima autoridad.
- ii) Convenir con la ACAT en firmar un convenio de colaboración en el cual se establezcan las condiciones y obligaciones para la organización del EVENTO
- iii) Presentar un anteproyecto conforme al instructivo de operación anexo a este reglamento, indicando claramente los señalado en éste.

III. DE LAS INSTANCIAS

7.- El trabajo de organización de un EVENTO recaerá en:

- Un Comité Organizador
- Un Comité Científico.
- Un Comité de Vigilancia

8.- El Consejo Directivo de la ACAT tendrá la facultad de constituirse como Comité Organizador para la organización de un EVENTO

9.- En los casos en que el Consejo Directivo se constituya en Comité Organizador, se invitarán a los miembros del Comité de Vigilancia permanente de la ACAT para conformar el Comité de Vigilancia del EVENTO.

10.- En los casos en los que el Comité Organizador sea diferente del Consejo Directivo de la ACAT, este último se constituirá en Comité de Vigilancia del EVENTO.

IV. DEL COMITÉ ORGANIZADOR

11.- El Comité Organizador será el responsable de la organización de todo el EVENTO y en sí, de todos los aspectos de gestión que suponga y requiera el EVENTO.

12.- El Comité Organizador estará integrado por:

- a) Un Presidente, quien deberá ser un socio activo de la ACAT, de probidad reconocida, prestigio académico en la Comunidad y preferentemente, miembro del Sistema Nacional de Investigadores en los niveles II o III.
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Tesorero
- d) Un Secretario

V. DEL COMITÉ CIENTÍFICO

13.- El Comité Científico será responsable de:

- a) El contenido científico, académico y/o tecnológico del evento
- b) La organización y desarrollo del programa científico
- c) La selección de trabajos, a presentarse en el EVENTO
- d) La edición de memorias y/o publicación de trabajos

14.- El Comité Científico estará integrado por:

- a) Un Presidente, quien deberá ser un socio activo de la ACAT, de probidad reconocida, prestigio académico en la Comunidad y preferentemente, miembro del Sistema Nacional de Investigadores en los niveles II o III.
- b) Al menos una persona de la institución sede
- c) Las personas que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Comité

VI. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

15.- El Comité de Vigilancia del EVENTO tendrá como funciones:

- a) ratificar o aprobar la integración y conformación de los Comités y los planes de organización y financiero del Comité Organizador al inicio de su gestión
- b) aprobar cualquier cambio posterior que se requiriera hacer a los Comités o a los planes de organización o financiero del Comité Organizador
- c) vigilar que el Comité Organizador cumpla con lo señalado en este reglamento
- d) supervisar el cumplimiento de planes de organización y financiero aprobados

16.- El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) señalar deficiencias en la ejecución y cumplimiento de planes de organización y financiero del Comité Organizador y proponer medidas para suplirlas
- b) adecuar los alcances de los aspectos financieros que se señalan en el capítulo VIII de este reglamento, cuando a su juicio medien circunstancias que impidan su cumplimiento
- c) por unanimidad de votos y de estimar que existen argumentos y razones suficientes para ello, previo apercibimiento al Comité Organizador y a condición de que éste no satisfaga los requerimientos hechos en el término que se le fije, cancelar las atribuciones otorgadas al Comité Organizador para la organización del EVENTO.
- c) Denunciar y fincar las responsabilidades que correspondan por malversación de fondos, o negligencia en su desempeño, a cualquier miembro del Comité Organizador.

VII. DE LAS NORMAS ACADÉMICAS

17.- Los trabajos a ser presentados en un EVENTO deberán ser sometidos previamente a una evaluación por el Comité Científico, con base en al menos un resumen de una cuartilla que de una clara idea del alcance, contenido y relevancia, conformado por un resumen condensado de 250 palabras máximo, introducción, metodología, resultados relevantes y una conclusión.

18.- Los resúmenes de los trabajos deberán ser editados sistemáticamente en forma:

- a) electrónica en un disco compacto (CD) de preferencia en un formato .pdf o equivalente, susceptible de ser registrado como obra ISBN
- b) de un libro de resúmenes condensados como guía para los participantes en el EVENTO.

19.- Opcionalmente, se podrán establecer en coordinación con el Consejo Directivo de la ACAT, mecanismos para la publicación de los trabajos del EVENTO en revistas o publicaciones periódicas arbitradas, o de cualquier otra obra relacionada con el EVENTO.

VIII. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

20.- En función de su disponibilidad financiera, la ACAT aportará al Comité Organizador, y en calidad de préstamo, un monto mínimo equivalente a 15 veces la cuota regular de inscripción del EVENTO inmediato anterior de similares características. Este préstamo deberá retribuirse a la ACAT al final del EVENTO correspondiente.

21.- El préstamo al que se hace referencia en el punto 14 no podrá en ningún caso, exceder el 30% del valor en libros contables del capital que disponga la ACAT en ese momento.

22.- El Comité Organizador retribuirá a la ACAT al final del EVENTO por concepto de pago de membresías base anual de los participantes, aplicables al año inmediato siguiente al año de realización del EVENTO, un monto equivalente al 15% de las cuotas de inscripción recaudadas en el EVENTO.

23.- El Comité Organizador deberá aplicar como mínimo, un equivalente al 10% de las cuotas de inscripción para becas para estudiantes en apoyo a su participación en el EVENTO.

24.- El Comité Organizador hará una donación a la ACAT de al menos el equivalente al 30% de las ganancias que pudieran obtenerse en el EVENTO.

25.- El Comité Organizador se compromete a remitir un recibo fiscal de su Institución sobre el monto de cualquier ganancia que pudiera obtenerse del EVENTO, descontando lo correspondiente al punto 14.

IX. DEL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

26.- El Comité Organizador informará al Comité de Vigilancia, con la periodicidad que éste le marque, sobre las actividades y el avance de los trabajos de organización del EVENTO.

27.- El Comité Organizador se compromete a informar al Comité de Vigilancia de cualquier evento o circunstancia que le pudieran impedir cumplir con los alcances de sus planes y/o los fijados en este reglamento.

X. DEL CIERRE DEL EVENTO

28.- El Comité Organizador se compromete a presentar al Comité de Vigilancia, en un plazo de no más de 30 días naturales posteriores a la conclusión del EVENTO, un

informe final del EVENTO que contenga los aspectos relevantes, logros y comentarios al contenido y desarrollo del evento, encuestas y opiniones, aspectos de mejora a la organización, así como a comprobar al 100% los egresos del EVENTO, entregando un informe financiero y el cierre contable detallado del mismo.

29.- El Comité de Vigilancia efectuará la evaluación del informe final del EVENTO presentado por el Comité Informador y emitirá su opinión sobre el mismo para los efectos que diera lugar.

XI. DE LAS CANCELACIONES

30.- El Comité Organizador podrá solicitar retirarse de la organización y realización del evento siempre y cuando existan argumentos, circunstancias o razones que lo justifiquen plenamente a juicio del Comité de Vigilancia, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito acompañada de un informe del estado de la organización y del balance financiero que corresponda.

XII. TRANSITORIOS

31.- Este reglamento entró en vigor y fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la ACAT del **06 de septiembre de 2004**.

32.- Cualquier asunto no contemplado en este reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la ACAT